



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Justificación de las Resoluciones Ejecutoriadas

En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte, se le informa a la ciudadanía que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, determina:

Que la información relacionada con el numeral veinticuatro del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, que dice: "Los Organismos de Control del Estado Publicarán el texto integro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas las jurisdicciones" dicha obligación solo aplica a los organismos de control del Estado, dado que el INPEP solamente tiene como objeto el manejo e inversión de sus recursos económicos destinados al pago de prestaciones, para la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte, de los empleados públicos, como lo establece el Art. 1 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en ese sentido no hay información que publicar.

No habiendo otro asunto que aclarar, la presente se da por concluida, por lo cual firmo y doy fe de la información antes detallada.



Licda. Karina de Anaya

Oficial de Información Suplente